

Acuerdo 07

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PASO EN ZURGENA, PASO ABADENADO ENTRE RAMBLA DEL AGÜICA Y RAMBLA HONDA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 9 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2024, mediante acuerdo de urgencia número 9, concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Zurgena, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

El acuerdo de concesión establecía en el punto tercero de la parte dispositiva que el abono se realizaría de la siguiente forma:

“3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Zurgena el 75% de importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la licitación y adopción del acuerdo de adjudicación por el Ayuntamiento de Zurgena de la obra denominada “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”

4º) El abono del gasto comprometido restante se realizará, tras la presentación de la cuenta justificativa correspondiente y las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación y firmadas o visadas por técnico provincial. La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la citada cuenta justificativa por el órgano competente.”

En cuanto a los plazos de ejecución y justificación de la actuación, el punto quinto del citado acuerdo disponía, que “el Ayuntamiento de Zurgena está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025.”

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto (acuerdo número 8) aprobó el reconocimiento de la obligación y abono al ayuntamiento de ciento doce mil quinientos euros (112.500 €), correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe comprometido.

En fecha 12 de noviembre de 2025, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento presenta escrito (registro entrada número 89862) en el que solicita una ampliación de plazos para la ejecución de la actuación, basada en informe técnico del Director de la obra, Jefe de Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación, según el que, el contrato se firmó el 15 de julio de 2025, si bien, debido a cuestiones técnicas derivadas de las altas temperaturas estivales y sus efectos nocivos sobre el hormigonado, “mantener el cronograma original en período estival comprometería la correcta puesta en obra del hormigón en una estructura del paso,

incrementando el riesgo de patologías tempranas y de incumplimiento de estándares de durabilidad y seguridad”.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/09/2026.

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la modificación del acuerdo en el sentido de autorizar ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 30 de septiembre y el de justificación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Zurgena en relación con la modificación del acuerdo de concesión (de urgencia número 9) adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2024, en el sentido de autorizar la ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actuación “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”. El nuevo plazo de ejecución de la actuación será el 30 de septiembre y el de justificación el 31 de diciembre de 2026.